ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL — CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1575 DE 2012)

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FRONTINO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

1. COMPETENCIA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Frontino, Antioquia —a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en su condición de coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)— elabora los presentes estudios y documentos previos, que soportan la celebración del convenio identificado en el recuadro anterior.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 —Ley General de Bomberos de Colombia—, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La competencia para contratar y ordenar el gasto radica en la Alcaldesa Municipal, representante legal del Municipio de Frontino, de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 315 de la Constitución Política.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen, para todos sus efectos, un servicio público esencial a cargo del Estado. A su turno, el inciso cuarto del artículo 3° de la misma ley establece que es obligación de los municipios la prestación de dicho servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Municipio de Frontino no cuenta con cuerpo de bomberos oficial dentro de su estructura administrativa, ni dispone de personal de planta con la formación, la certificación ni el equipamiento especializado que exige la intervención en escenarios de alto riesgo. La prestación del servicio se garantiza, en consecuencia, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, en los términos del literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012.

La realidad operativa del municipio y de su zona de influencia en el Occidente antioqueño evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad instalada del organismo bomberil: conforme a la propuesta que sirvió de sustento al Convenio Interadministrativo N° 4600019157 suscrito con el Departamento de Antioquia, en un periodo de ocho (8) meses se reportaron siete (7) accidentes mineros, cuatro (4) incendios estructurales y tres (3) fugas de gas, con una población beneficiaria directa estimada en 24.724 personas, con especial incidencia en las comunidades mineras y barequeras del territorio.

Las unidades bomberiles que intervienen en atmósferas contaminadas, espacios confinados o con deficiencia de oxígeno carecen actualmente de equipos de respiración autónoma (ERA/SCBA) suficientes y de elementos de protección personal de línea de fuego en condiciones adecuadas, lo que expone su integridad física y limita la capacidad de respuesta municipal frente a incendios estructurales y de cobertura

vegetal, rescates, accidentes, fugas de gas y eventos asociados a la actividad minera. Superar esa carencia mediante la dotación de equipos especializados es la necesidad que se pretende satisfacer con el presente convenio, cuyas actividades se detallan en el numeral 6.2 de este documento.

3. ANTECEDENTE: ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos que financian el presente convenio provienen del Convenio Interadministrativo N° 4600019157 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Gobierno, Dirección de Asuntos Institucionales (NIT 890.900.286-0) y el MUNICIPIO DE FRONTINO (NIT 890.983.706-8), cuyo objeto es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino por medio de equipo de respiración autónoma y elementos para protección personal.

Dicho convenio marco tiene un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000), discriminado en un aporte en dinero del Departamento de Antioquia por CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) y un aporte en especie del Municipio de Frontino estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), y prevé expresamente que el Municipio, en su calidad de conveniante ejecutor, adelantará un proceso contractual derivado con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, institución operativa y especializada que se encargará de realizar la adquisición de los bienes requeridos, bajo la estricta supervisión del Municipio y con sujeción a la normatividad de contratación vigente y a la totalidad de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el presente estudio previo desarrolla el instrumento derivado autorizado por el convenio marco y replica, en lo pertinente, sus condiciones de ejecución, desembolso, garantías, supervisión y liquidación.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS
Económico	El valor de los recursos objeto de transferencia asciende a $100.000.000, conforme a la apropiación efectuada por el Municipio con cargo al Convenio Interadministrativo N° 4600019157. El mercado de equipos de respiración autónoma (ERA/SCBA), cilindros de aire respirable, compresores de alta presión y elementos de protección personal de línea de fuego es un mercado especializado, atendido por distribuidores autorizados de marcas certificadas bajo estándares NFPA y NTC, cuyos precios dependen de la certificación de tercera parte, la disponibilidad de repuestos y el servicio posventa. El valor unitario definitivo de los bienes se establecerá con base en la cotización final y detallada que apruebe el supervisor del convenio, según se prevé en el numeral 10.
Técnico	Los bienes a adquirir deben cumplir normas técnicas colombianas (NTC) y estándares internacionales equivalentes (NFPA 1971, NFPA 1981, NFPA 1989, CGA G-7.1 Grado E, EN 12245, EN 144-2, DOT-SP), según el detalle del numeral 5. Su operación exige personal certificado en el uso de equipos de protección respiratoria en atmósferas IDLH, condición que reúne el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, con certificado de cumplimiento vigente expedido por la autoridad competente.
Regulatorio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres); Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos), en especial sus artículos 2°, 3°, 18 literal b), 22 y 32; artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 355 de la Constitución Política; Decreto 092 de 2017. Se verifican la capacidad legal (artículo 6 de la Ley

	80 de 1993) y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades (artículos 8 y 9 ibídem).
Estudio de la oferta	En la jurisdicción del Municipio de Frontino existe un único cuerpo de bomberos con personería jurídica y competencia territorial: el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, identificado con NIT 900.949.059-2. No existe cuerpo de bomberos oficial ni otra institución bomberil habilitada para prestar el servicio público esencial en el territorio municipal, lo que configura la inexistencia de pluralidad de oferentes analizada en el numeral 11.
Estudio de la demanda	La demanda proviene del propio Municipio, en cumplimiento de la obligación legal de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, y de la población del municipio —estimada en 24.724 habitantes— y de las zonas de influencia del Occidente antioqueño que reciben apoyo operativo del organismo bomberil. El Municipio ha atendido históricamente esta obligación mediante convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, experiencia que respalda su idoneidad para la ejecución del presente instrumento.

5. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FRONTINO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

El alcance comprende la destinación de los recursos transferidos a la adquisición, por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, de los equipos y elementos relacionados en la ficha técnica siguiente, su recibo a satisfacción, su incorporación al inventario del organismo bomberil y su destinación exclusiva al servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de Frontino.

Código UNSPSC	Descripción
46182000	Protección de la respiración (Segmento 46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad; Familia 4618 – Seguridad y protección personal).
46191600	Equipo contra incendios (Familia 4619 – Protección contra incendios).
46181500	Ropa de seguridad (Familia 4618 – Seguridad y protección personal).
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios (Segmento 92 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia; Familia 9210 – Orden público y seguridad).

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas constituyen la descripción general y mínima de las condiciones que deben cumplir los bienes a adquirir en desarrollo del convenio. Son parámetros mínimos, objetivos y verificables, que orientan la destinación de los recursos y aseguran que los bienes adquiridos respondan a la necesidad pública identificada; no sustituyen la responsabilidad técnica, administrativa y financiera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino en el proceso de adquisición ni la verificación del supervisor designado por el Municipio.

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	NORMAS TÉCNICAS (NTC) / EQUIVALENTES
1	Compresor de aire de alta	Presión mínima 330 bar; caudal mínimo 100 L/min; motor	1	NTC 1478. Calidad de aire respirable certificada bajo NFPA 1989 y estándar

	presión para SCBA	eléctrico 230 V; sistema de filtración para aire respirable; apto para recarga de cilindros de equipos SCBA.		CGA G-7.1 Grado E, asegurando límites máximos de CO, CO_2, humedad y partículas de aceite para consumo humano seguro.
2	Cilindro de aire respirable para SCBA	Capacidad 6,8 L; presión de trabajo 300 bar; material fibra de carbono o equivalente; autonomía aproximada 45 min; compatible con equipos SCBA estándar.	4	NTC 1589. Certificación internacional DOT-SP o estándar europeo EN 12245. Debe soportar presión de servicio de 4500 PSIG.
3	Casco estructural para bombero	Color blanco; con pantalla retráctil; apto para intervención estructural; cumplimiento de normas de protección para bomberos.	6	NTC 1523 (protección térmica Clase D). Certificación de fabricante bajo NFPA 1971, garantizando resistencia al impacto, penetración y calor radiante.
4	Equipo de respiración autónoma (SCBA)	Incluye máscara de rostro completo; arnés ergonómico; cilindro compatible de alta presión; apto para atmósferas IDLH; cumplimiento de normas internacionales para SCBA.	4	NTC 1584 y NTC 3763. Certificación obligatoria de tercera parte bajo NFPA 1981 vigente, garantizando operación en atmósferas IDLH.
5	Adaptador para recarga de cilindros	Adaptador entre terminal americano y válvula europea; apto para sistemas de recarga de alta presión.	1	NTC 1478. Compatibilidad de interconexión segura de alta presión de acoples rápidos bajo estándares CGA y roscas EN 144-2 para cilindros a 300 bar.
6	Guantes estructurales para bombero	Guante estructural para intervención; talla XL; cumplimiento de NFPA 1971:2018 o equivalente.	5	NTC 2190 y NTC 5684. Certificación explícita de tercera parte bajo NFPA 1971:2018 para guantes de bomberos estructurales (resistencia a fuego directo y barrera de líquidos).

Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, con manual de uso en español, garantía de fábrica y soporte técnico y de repuestos disponible en el territorio nacional. La cantidad definitiva podrá ajustarse en función de la cotización final aprobada por el supervisor, siempre que no se afecte el objeto ni se supere el valor del convenio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones generales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino

- Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y contable, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio ni con el personal que aquel destine para su ejecución.
- Destinar los recursos transferidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, sin que puedan aplicarse a fin distinto, so pena de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditarlo previamente a cada desembolso, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, mantenerlas vigentes y ampliarlas o prorrogarlas cuando la ejecución lo requiera.

- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del convenio y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitar dilaciones y suscribir con el supervisor las actas de inicio, de recibo a satisfacción, de terminación y de liquidación.
- Mantener indemne al Municipio de Frontino y al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del convenio.
- Manifestar bajo la gravedad del juramento que ni la entidad ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

7.2. Obligaciones específicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino

En desarrollo del objeto y de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino se obliga a:

1. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, el proceso de adquisición de los equipos de respiración autónoma (ERA/SCBA), cilindros, compresor de alta presión, adaptador y elementos de protección personal descritos en el numeral 6, dando aplicación a los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

2. Presentar al supervisor, para su aprobación previa, mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores y la cotización final y definitiva debidamente detallada, acompañada de las fichas técnicas y certificaciones de calidad de los bienes ofertados. (Ya presentadas en el convenio con Gobernación de Antioquia)

3. Garantizar que los bienes adquiridos cumplan íntegramente las especificaciones técnicas, normas de calidad y certificaciones de tercera parte exigidas en el numeral 6, y que se encuentren amparados por la garantía de fábrica correspondiente.

4. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, registros, licencias, autorizaciones y trámites de importación o nacionalización que se requieran para la adquisición y puesta en funcionamiento de los bienes, aplicando las exenciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

5. Recibir, verificar, incorporar al inventario y poner en funcionamiento los equipos y elementos adquiridos, y suscribir con el supervisor del Municipio y el Comandante del cuerpo bomberil el acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

6. Destinar los bienes adquiridos exclusivamente al servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de Frontino, y abstenerse de enajenarlos, gravarlos o darles destinación diferente.

7. Garantizar la capacitación y el entrenamiento del personal operativo en el uso seguro de los equipos de respiración autónoma en atmósferas IDLH, espacios confinados y escenarios de incendio estructural, así como su mantenimiento preventivo y las pruebas hidrostáticas y de calidad de aire que correspondan.

8. Disponer del personal idóneo, cualificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y cumplir, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, con los artículos 15 y 16 del Decreto 723 de 2015 y demás normas sobre elementos de protección personal.

9. Llevar contabilidad separada de los recursos recibidos, manejarlos en la cuenta bancaria destinada para el efecto y reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, previo a la liquidación del convenio.

10. Presentar al supervisor un informe técnico y financiero de ejecución, con la totalidad de los soportes (cotizaciones, órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, actas de entrega, registro fotográfico y extractos bancarios), como requisito para el segundo desembolso y para la liquidación.

11. Garantizar la visibilidad del apoyo del Departamento de Antioquia y del Municipio de Frontino en la señalización, marcación e identificación de los equipos adquiridos, conforme al Manual de Identidad Corporativa aplicable, y suministrar los registros que el Municipio requiera para el reporte al convenio marco.

12. Atender los requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidos por el supervisor del convenio y por el Departamento de Antioquia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, y permitir las visitas de verificación y auditoría de los organismos de control.

7.3. Obligaciones del Municipio de Frontino

- Transferir los recursos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas en el numeral 10, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada desembolso.
- Designar el supervisor del convenio y comunicar su designación por escrito al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.
- Aprobar las garantías constituidas y verificar su vigencia durante la ejecución del convenio.
- Aprobar, a través del supervisor, las cotizaciones presentadas y suscribir el acta correspondiente, así como el acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Suministrar oportunamente la información, lineamientos y documentos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
- Brindar el acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de supervisión requerido para la ejecución del convenio, conforme al compromiso adquirido en el Convenio Interadministrativo N° 4600019157.
- Reportar al Departamento de Antioquia el avance físico y financiero de la ejecución, mantener actualizada la información en el SECOP II y adelantar la liquidación del convenio en los términos legales.
- Aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar, con observancia de las exenciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el quince (15) de diciembre de 2026 ni la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el plazo pactado en el Convenio Interadministrativo N° 4600019157. El lugar de ejecución será el Municipio de Frontino, Antioquia.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) de los cuales la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) corresponde a la totalidad de los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia al Municipio de Frontino en virtud del Convenio Interadministrativo N° 4600019157 y apropiados en el presupuesto municipal de la vigencia 2026 y DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) representado en acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de supervisión, el cual no genera erogación presupuestal ni desembolso a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.

El presupuesto de cien millones de pesos ($100.000.000) se encuentra representado así:

Rubro presupuestal	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.4503035.91260.16.0.226.1.2.3.3.04 - 2741	1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General. Inversión – Proyecto BPIN 202600000012666.	$100.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$100.000.000**

Parágrafo primero. Adicionalmente el Municipio realizara el acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de supervisión, el cual no genera erogación presupuestal ni desembolso a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.

Parágrafo segundo. El valor del convenio se encuentra libre del impuesto sobre las ventas (IVA) y de impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra de los equipos y elementos, en virtud de la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 para los cuerpos de bomberos y demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres. Sin embargo tendrá una retención de 2.5% correspondiente a Tasa ProDeporte Gobernación de Antioquia según Convenio, recursos que serán girados a la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo tercero. El valor determinado no constituye precio de mercado de un bien o servicio individualmente considerado, sino el monto de los recursos públicos afectados al cumplimiento del objeto; el precio unitario definitivo de cada bien se establecerá con la cotización final aprobada por el supervisor, y los saldos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse antes de la liquidación.

10. FORMA DE DESEMBOLSO

Los recursos se desembolsarán al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo 4600019157 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Frontino, el cual hace parte integral del presente convenio, el recurso será girado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio, así:

Primer desembolso — anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio el cual asciende a la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000).

Se girará una vez suscrita el acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia, representación legal y cumplimiento normativo de la entidad sin ánimo de lucro, con certificado de cumplimiento vigente expedido por la autoridad competente.
- Garantías exigidas en el numeral 13, debidamente constituidas y aprobadas por el Municipio.
- Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor.
- Cotización final y definitiva debidamente detallada de los equipos de respiración autónoma y elementos de protección personal.
- Acta de aprobación de las cotizaciones, suscrita por el supervisor designado por el Municipio de Frontino.
- Certificación de la cuenta bancaria designada para el desembolso.
- Cuenta de cobro o factura electrónica y paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Segundo desembolso — saldo del cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

Se girará una vez recibidos a satisfacción los bienes, previa presentación de:

- Actas de recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos, firmadas por el supervisor del convenio por parte del Municipio de Frontino y por el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino.
- Informe técnico y financiero de ejecución de actividades, con sus soportes, debidamente aprobado por la supervisión municipal.
- Cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando el conveniante esté obligado a facturar electrónicamente.
- Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales vigente.

El anticipo se manejará en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y su amortización se acreditará con los soportes de inversión aprobados por el supervisor, hasta cubrir la totalidad del valor entregado. Los desembolsos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al efectivo giro de los recursos por parte del Departamento de Antioquia y a la autorización que, conforme al convenio marco, requiera la firma del supervisor delegado por el Departamento.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en los tres pilares siguientes:

1. Ley especial. El inciso cuarto del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 impone a los municipios la obligación de prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Al no existir cuerpo de bomberos oficial en el Municipio de Frontino, la única vía legal para cumplir esa obligación es la celebración del convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el territorio.

2. Inexistencia de pluralidad de oferentes. Conforme al literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, identificado con NIT 900.949.059-2, es el único cuerpo de bomberos con personería jurídica y jurisdicción en el Municipio de Frontino, condición que excluye la posibilidad de convocar una pluralidad de interesados. En el mismo sentido, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 habilita la contratación directa con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando no exista pluralidad de oferentes.

3. Colaboración para el cumplimiento de fines estatales. El artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autorizan a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, marco dentro del cual se inscribe el fortalecimiento de la capacidad de respuesta bomberil.

La idoneidad y experiencia del conveniante se acreditan con el certificado de existencia y representación legal, el certificado de cumplimiento expedido por la autoridad competente y su trayectoria en la prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio de Frontino, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia de que, con anterioridad a la suscripción del convenio, la entidad verificará la inexistencia de restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 —en particular las previstas en su artículo 33 y en el parágrafo de su artículo 38— y dejará el soporte respectivo en el expediente contractual.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, la probabilidad (P) y el impacto (I) se valoran de 1 a 5; la valoración corresponde a P × I, con categorías Bajo (1-5), Medio (6-10), Alto (11-15) y Extremo (16-25).

N°	Clase / Fuente	Etapa	Descripción y consecuencia	P	I	Asignación y tratamiento
1	Financiero / Externo	Ejecución	Indebida destinación, manejo o inversión de los recursos girados como anticipo. Consecuencia: detrimento patrimonial y pérdida de la cofinanciación departamental. (Valoración 10 - Medio)	2	5	Conveniante. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de los recursos girados; plan de inversión aprobado; cuenta bancaria exclusiva; control del supervisor.
2	Operacional / Externo	Ejecución	Adquisición de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas ni las certificaciones de tercera parte exigidas. Consecuencia: inservibilidad de los equipos y riesgo para el personal	2	5	Conveniante. Aprobación previa de cotizaciones y fichas técnicas por el supervisor; amparo de calidad de los bienes; acta de recibo a satisfacción.

			operativo. (Valoración 10 - Medio)			
3	Operacional / Externo	Ejecución	Demora en la importación, nacionalización o entrega de los equipos por parte de los proveedores. Consecuencia: incumplimiento del plazo y riesgo de no ejecución dentro de la vigencia. (Valoración 12 - Alto)	3	4	Conveniante. Cronograma de adquisición aprobado; seguimiento mensual del supervisor; amparo de cumplimiento.
4	Financiero / Externo	Ejecución	Insuficiencia o retraso en el giro de los recursos por parte del Departamento de Antioquia o en la disponibilidad del PAC. Consecuencia: ajuste del cronograma de desembolsos. (Valoración 8 - Medio)	2	4	Municipio. Gestión permanente ante la Secretaría de Gobierno departamental; ejecución sujeta al PAC; suspensión o prórroga cuando proceda.
5	Operacional / Interno	Ejecución	Uso de los bienes para fines distintos al servicio público esencial bomberil o falta de incorporación al inventario. Consecuencia: pérdida de la destinación específica. (Valoración 4 - Bajo)	1	4	Conveniante. Cláusula de destinación exclusiva; verificación del supervisor; acta de incorporación al inventario.
6	Legal / Externo	Ejecución	Incumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado. Consecuencia: improcedencia del desembolso y falta disciplinaria del supervisor. (Valoración 6 - Medio)	2	3	Conveniante. Verificación de aportes previa a cada desembolso; amparo de pago de salarios y prestaciones.
7	Operacional / Externo	Poscontractual	Falta de mantenimiento, pruebas hidrostáticas o recarga con aire de calidad certificada de los equipos adquiridos. Consecuencia: deterioro prematuro y riesgo en la operación. (Valoración 9 - Medio)	3	3	Conveniante. Plan de mantenimiento y capacitación del personal; compromiso de sostenimiento del bien.
8	Legal / Externo	Contratación	Cambios normativos o de interpretación sobre la actividad bomberil y su financiación. Consecuencia: necesidad de ajustar el convenio. (Valoración 2 - Bajo)	1	2	Compartido. Seguimiento normativo y modificación contractual de común acuerdo.

13. GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio que involucra la entrega de un anticipo y el manejo de recursos públicos de cofinanciación departamental, y en cumplimiento del compromiso vinculante asumido por el Municipio en el Convenio Interadministrativo N° 4600019157, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos, en la que deberán estipularse taxativamente como beneficiarios y/o asegurados adicionales tanto el MUNICIPIO DE FRONTINO con NIT-890.983.706-8 como el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT-890900286-0 de acuerdo con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor de los recursos girados a título de anticipo	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad de los equipos y elementos suministrados	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más

La aprobación de las garantías por parte del Municipio es requisito para la ejecución del convenio y para el giro del primer desembolso, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 91 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dada la modalidad de contratación directa, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la aplicación de factores de ponderación. La selección se sustenta en la idoneidad y experiencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino, acreditadas mediante su certificado de existencia y representación legal, su certificado de cumplimiento vigente y su condición de único cuerpo de bomberos con jurisdicción y personería jurídica en el Municipio de Frontino, así como en la adecuación de la propuesta presentada a la necesidad identificada y al valor de los recursos disponibles.

15. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la contratación directa no está cobijada por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, razón por la cual no procede el análisis correspondiente ni la aplicación de los plazos mínimos derivados de ellos.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la Alcaldesa Municipal, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en su condición de coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Le corresponde, entre otras funciones, aprobar el plan de inversión del anticipo y las cotizaciones, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, constatar la vigencia de las garantías y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, y remitir al Departamento de Antioquia los informes que exija el convenio marco.

17. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El convenio se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “Frontino Nos Une 2024–2027” y con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, así:

Línea estratégica	4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD.
Componente	Dignidad en lo Público, Gobierno Territorial para el cambio (45)
Programa	4.2.3 Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)

Proyecto (BPIN)	202600000012666 – Fortalecimiento del servicio de prevención y control de incendios para la gestión integral del riesgo en el municipio de Frontino.
Financiación	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General (cofinanciación Departamento de Antioquia – Convenio Interadministrativo N° 4600019157).

18. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

El convenio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 786 del 15 de agosto de 2026, expedido por la dependencia de Presupuesto del Municipio de Frontino (solicitud N° 701), por valor de $100.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.4503035.91260.16.0.226.1.2.3.3.04 - 2741 – Servicios de policía y protección contra incendios, centro de costos 01 – Administración Central, fuente 1.2.3.3.04, correspondiente al proyecto de inversión identificado con el BPIN 202600000012666.

19. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El convenio se perfecciona con la suscripción del documento por las partes y el acuerdo sobre su objeto y contraprestación. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; en el acta se dejará constancia del reintegro de saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados, del cierre de la cuenta bancaria y de la declaratoria de paz y salvo entre las partes. Se publicará en el SECOP II conforme a la Ley 1712 de 2014 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL PROCESO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 786.
- Convenio Interadministrativo N° 4600019157 suscrito con el Departamento de Antioquia y sus anexos técnicos.
- Propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino y ficha técnica de los bienes.
- Certificado de existencia y representación legal y certificado de cumplimiento vigente del cuerpo de bomberos.
- Registro Único Tributario (RUT) y documento de identidad del representante legal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, y consulta del REDAM.
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades y compromiso de transparencia.
- Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

El presente estudio previo se elabora en el Municipio de Frontino, Antioquia, el día siete (07) de septiembre de 2026.

JHOMARO GIRALDO USME
Secretario de Planeación

	Funcionario	Firma	Fecha
Elaboró:	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		07/09/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Jurídico		07/09/2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		07/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			